

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA, CORDOBA.

E. S. D.

DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA.
DEMANDADO:	BELISARIO YABRUDY SOLERA.
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	23-300-40-89-001-2021-00095-00.
ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CREDITO – ARTICULO 446 CGP.

JUAN PABLO SILGADO VERGARA, mayor de edad, con residencia y domicilio personal y profesional en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.848.985, expedida en Montería, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 312.507, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conocido en autos al interior del proceso, por medio del presente y con el debido respeto, como quiera que en fecha 07 de julio del año 2021, se ha dictado auto ordenando seguir adelante la ejecución, además, atendiendo las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, es procedente presentar la liquidación del crédito, me permito aportar la misma, con los respectivos intereses corrientes y moratorios, los cuales fueron ordenados mediante auto que libró mandamiento de pago de fecha 13 de mayo del año 2021.

LIQUIDACION DEL CREDITO:

Señor Juez, teniendo lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la presente liquidación del crédito se efectúa a fecha de hoy 12 de julio del año 2021, así:

CAPITAL INSOLUTO SIN INTERESES:

Título Ejecutivo:	Capital:
Pagare.	\$35.000.000

INTERESES CORRIENTES:

Causados desde el día 18 de diciembre del año 2020, fecha en que se creó el título valor y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS moneda corriente (\$253.132)**, tal como se ordenó mediante auto de fecha 13 de mayo del año 2021.

VALOR TOTAL INTERESES CORRIENTES:..... \$253.132 m/cte.

INTERESES MORATORIOS:

Causados desde el día 1 de julio del año 2020, hasta el día de hoy 12 de julio del año 2021, más lo que se causen con posterioridad, tal como fue ordenado en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 13 de mayo del año 2021, así:

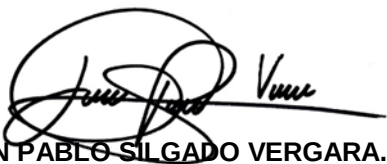
PERÍODO		DÍAS DE MORA	CAPITAL DEBIDO EN EL PAGARE	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL
DESDE	HASTA				
1/01/2021	31/01/2021	31	\$35.000.000	2,211%	\$ 799.645
1/02/2021	28/02/2021	28	\$35.000.000	2,211%	\$ 722.260
1/03/2021	31/03/2021	31	\$35.000.000	2,211%	\$ 799.645
1/04/2021	30/04/2021	30	\$35.000.000	2,211%	\$ 773.850
1/05/2021	31/05/2021	31	\$35.000.000	2,211%	\$ 799.645
1/06/2021	30/06/2021	30	\$35.000.000	2,211%	\$ 773.850
1/07/2021	12/07/2021	12	\$35.000.000	2,211%	\$ 309.540
				TOTAL	\$ 4.978.435

VALOR TOTAL INTERESES MORATORIOS:..... \$4.978.435 m/cte.

Señor Juez, así tenemos que el crédito, a fecha de corte 12 de julio del año 2021, presenta una liquidación total por valor de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS moneda corriente legal.....(\$40.231.567).**

Atendiendo la actual emergencia sanitaria, lo preceptuado en el Decreto 806 del año 2020 y la aplicación del sistema de Justicia Digital, al suscrito puede contactarse al email: avanzajuridico@hotmail.com / números telefónicos: 304 343 1817 y 322 748 7223, además, se radica el presente memorial vía correo electrónico al email institucional del Juzgado.

Atentamente,



JUAN PABLO SILGADO VERGARA.

CC. No. 1.067.848.985 de Montería.

TP. No 312.507 del C. S. de la Judicatura.